

ARCHIVO

Legajo,

149.

N.º

5769.

Causa n.º

8/228

Año

1937.

Faludista: Antonio Diaz Fernandez por maltrato a una mujer y escandalo en la via publica

Badajoz
S



Plaza de Badajoz

Año de 1937

Número 228

Diligencias

Previa instruida contra el Falangista Antonio Diaz Fernandez por el su-
puesto delito de maltrato de obras a una mujer y escandoló en la via publica

Liq. 149 — no 5769

Dieron principio estas actuaciones el dia 14 de Septiembre de 1937

Terminaron el dia

Juez Instructor
Capitan de Infanteria retirado
Don Juan Martin Carbonell

Secretario
Suboficial de Infanteria retirado
Don Jose Díez Rodríguez



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Núm. 28

Sección Justicia.

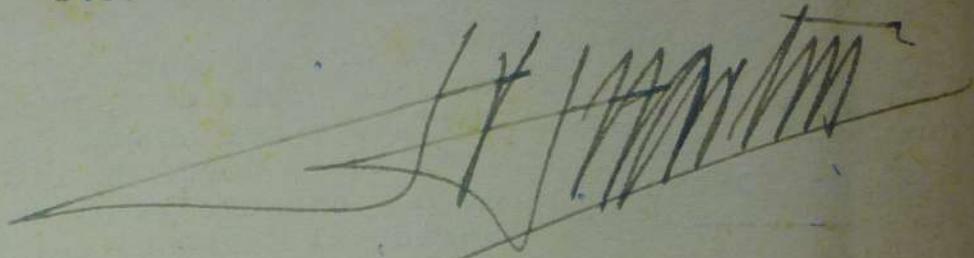
El Sr. Comisario de Vigilancia de esta Plaza en escrito número 2927 de 5 del actual me dice:

»A las 2 horas de la madrugada de hoy comparecieron en esta Comisaria, el Sargento del Regimiento de Infantería Castilla D. JUAN MARTI MEJIAS y los Cabos Julio Sanchez Oran, y Rosendo Perez Coello, a los que dijeron ser y llamarse Carmen Vazquez Montaña de 25 años, casada hija de Manuel y Dolores, natural de Zafra y domiciliada en esta Ciudad Calle Encarnación nº 22 y Antonio Diaz Hernandez de 25 años, natural de Villaviciosa (Portugal con domicilio en la misma Casa que la anterior, el cual despues de haber maltratado de obra a la Carmen Vazquez, desobedeció al Sargento y Cabos comparecientes, al tiempo que blafemaba.=Como dicho individuo es Falangista se hicieron cargo de él los mismos comparecientes que le trajeron a esta Comisaria para formular la denuncia.=Lo que tengo el honor de participar a V.E. a los efectos que estime procedentes»

Lo que traslado a V.S. para que con el caracter de Juez y auxiliado del Secretario correspondiente proceda a instruir diligencias previas contra el citado Antonio Diaz Fernandez.

DIOS -

guarde a V. Smuchos años.
Badajoz 9 de septiembre de 1.937.
II Año Triunfal.
El Gobernador Militar
P.O. El Conte encgda del Despacho.



Firmado
Nemesio Martin.



Sr. Capitan Juez Instructor D. Juan Martin Carbonel
Plaza.-

Don
do
ber

Provi

Declar
fisario
y Vic

Don Juan Martin Carbonell, Capitan de Infanteria retirado, movilizado nombra do Juez instructor para estas diligencias previas por el Excmo Señor Go- bernador Militar de esta Plaza,

CERTIFICO: Que debiendo designar Secretario para que como tal me auxilie en estas diligencias previas, designo al Suboficial de Infanteria retirado extraordinario Don José Diánez Rodríguez quien enterado del cargo que se le confiere, lo acepto y prome- tío cumplirlo bien y fielmente,

Y para que conste lo firma conmigo en Badajoz a los catorce dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete,

Juan Martin Carbonell *José Diánez Rodríguez*

Providencia

En Badajoz a los catorce dias del mes de Septiembre de mil no- vecientos treinta y siete, Por recibido oficio del Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza unase en cabeza de estas dili- gencias previas, citese al Señor Comisario de Vigilancia de es- ta Plaza para que se afirme y ratifique en su parte, al Sargento del Regimiento de Infanteria Castilla D. Juan Martinez Matias y Cabos Julio Sanchez Gran y Rosendo Perez Cabello a Carmen Vazquez Montañó y a Antonio Diaz Hernandez, acuse recibo y dese cuenta de la iniciacion de estas diligencias al Ilustrisimo Auditor de Guerra de la Segunda Division y al Fiscal de la mis- ma.

Lo mando y firma S.S.: doy fe

Martin *José Diánez Rodríguez*

Declaracion del Sr. Co- &
misario de Investigacion &
y Vigilancia D. Adriañ Carva- &
lo Villarejo. &

Badajoz diez y seis de Septiembre de mil no- vecientos treinta y siete, ante mi Sr. Juez Ins- tructor y asistido de mi el Secretario, compare- cio el Sr. que al margen se expresa quien enterado de que iba a prestar declaracion, de la obligacion que tenia de decir verdad y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, juro ser veraz en sus ma- nifestaciones y siendo preguntado a tenor de las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, en la actualidad Jefe de la Comiseria de Investigacion y Vigilancia de la Provincia de Badajoz; que no le comprenden las demas de la Ley.

Preguntado:

Si reconoce como suyo el texto del parte que en cinco del actual dio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza referente a Antonio Diaz Fernandez que maltrato de obras a Carmen Vazquez Montañó y del cual se le da a laer copia del mismo, manifiesta que son tantos los asuntos que tramita que no le es posible recordar el detalle y la redaccion pero que desde luego recuerda el hecho que se me indica y por tanto no le ofrece duda que daría el parte que se menciona.-

Preguntado:

Si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es la verdad

afirmandose y ratificandose en lo manifestado, leyendo por si esta su declaracion que firma con el Señor Juez y presente de mi el Secretario que doy fe.-

Juan Martín

Rodriguez Carralho

J. Rodríguez

Declaracion de
Carmen Vazquez

En Badajoz a diecisiete dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Ante el señor Juez y presente Secretario comparecio la anotada al margen que en advertida de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas al reo de falso testimonio fue preguntada a tener de las gen rales de la Ley, contestando llamarse como queda dicho, de veintucatro años de edad, natural de Zafra, de estado casa y dedicada a las labores de su casa, que sabe leer y escribir, que nunca ha estado procesada y que no le comprenden las demas de la Ley.

Preguntado

Diga con todo detalle cuando sepa y le ocurriera con el Falangista Antonio Diaz Fernandez. Dijo, que sin que recuerde el dia pero si recuerda que fué en los primeros del que cursa, que conoce bien al encartado porque vive en su misma casa, y que el motivo que tuvo para que la maltratara fue el de que tenia en ese dia un pollo para cenar y el Antonio Diaz, que se hallaba un poco bebido, y en ocasion de hallarse la declarante fuera de su habitacion entró el inculcado en una habitacion de la que esto dice y se comió dicho pollo, que al pedirle explicaciones del por que se habia tomado tal libertad, lo que nego el encartado, y al decirle la dicente que nadie mas que el se lo habia comido puest que en su habitacion no habia entrado nadie, y entonces tal vez por efecto de la bebida comenzo a dar la bofetadas y puntapiés hasta arrgarla al suelo y todavia en esta situacion continuo el Antonio Diaz golpeandola con las manos y pies hasta varias personas de la calle lo sujetaron, que seguidamente avisó a la vigilancia que acudio inmediatamente, que era por lo menos un Sargento, llevandose detenido; haciendo constar que nunca tuvo ligustos con dicho individuo que tambien vive en la misma casa con su madre, pero sabe que el inculcado cuando esta bebido maltrata sobre todo a las mujeres y que en el momento de ocurrir lo que queda relatado el Antonio Diaz estaba un poco bebido.

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir o quitar, Dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, leyendosele por mi el Secretario esta su declaracion por asi solitarlo, se afirmo y ratifico en su contenido firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico,

Juan Martín

Carmen Vazquez

J. Rodríguez



Declaracion del Sargento - En Badajoz a veintiuno de Septiembre de mil
D. Juan Martinez Megias - novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez In-
structor y ante mi el Secretario comparecio el testigo del margen, que advertido de que iba a prestar declaracion, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas al reo de falso testimonio juro ser veras en sus manifestaciones y al ser preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad natural de Salvatierra de los Barros, de estado solteroy en la actualidad Sargento interino del Regimiento de Infanteria de Castilla numero 3 y que no le comprenden las demas de la Ley. -

Preguntado: Diga si conoce a Antonio Diaz Fernandez y que intervencion fue la del declarante cerca de este individuo en ocasion de escandalizar en la calle de Encarnacion, que manifieste la fecha y cuanto sepa de ello.
Dijo: Que en ocasion de hallarse prestando servicio de vigilancia el dia cinco del actual, a las dos proxicamente de la madrugada fue requerido por una mujer a quien no conocia ni tampoco al Antonio Diaz Fernandez para que lo detuvieran; que habia maltratado a la referida mujer segun confesion de la misma; que acudio al lugar para donde se le pidio auxilio encontrandose con un individuo vestido de falangista a quien requirio para que lesiguiera a lo que el inculpado se nego seguramente por hallarse bastante bebido, viendose obligado el dicente a disponer que los Cabos tambien de Vigilancia que le acompanaban cogieran del brazo al encartado conduciendolo a la Comiseria y de alli lo llevaron al Cuartel de Falange donde lo entregaron, haciendo constar que dicho individuo a ser requerido blasfemo e insulto a las personas que lo rodeaban groseramente sin que hiciera alusion a España ni al Ejercito, ni el respeto al que esto dice. Tambien hace constar que nada presencio de lo que hubiera ocurrido entre el inculpado y la mujer denunciante la cual dijo fue maltrata de obras por el individuo de referencia. -

Preguntado: Si tiene algo mas que decir, contesto negativamente, afirmando y ratificandose en el contenido de su declaracion la que layo por si mismo y en prueba de ello la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario doy fe. -

Juan Martin

Juan Martin Megias

Pre Diana

Declaracion del Cabo - En Badajoz a veintiuno de Septiembre de mil no-
D. Julio Sanchez = vecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez Instruc-
tor y asistido de mi el Secretario comparecio el testigo del margen, quien advertido de que iba a

prestar declaracion, de la obligacion que tiene de decir verdad, y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, juro ser veras en sus manifestaciones y al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Badajoz, y en la actualidad cabo del Regimiento de Infanteria de Castilla numero 3, y que no le comprenden las demas de la Ley. -

Preguntado: Diga si conoce de Antonio Diaz Fernandez y a Carmen Vazquez Montañó y que intervencion fue la suya en la calle donde escandalizaron manifestando el dia hora y lugar. -

jo: Que conoce a ambos de vista, y sin que pueda recordar la fecha, pero que tiene que hacer mas de quince dias y en ocasion de encontrarse prestando el servicio de vigilancia a las ordenes del Sargento que prestaba el mismo servicio y que no sabe como se llama; que a eso de las dos proxicamente de la madrugada acudio a la calle de Encarnacion donde dicha individuo dijo que el Diaz Fernandez le habia maltratado de obra, que nada presencio del hecho pero que al requerir al inculpado para que le siguiera seguramente por hallarse embriagado se resistio en principio a seguirle diciendo que no reconocia Autoridad ninguna sobre el, y en vista de esta actitud el Sargento de Vigilancia dispuso se le cogiera del brazo conduciendolo a la Comiseria y de aqui al Cuartel de Falange donde lo entregaron sin que pueda decir nada acerca de lo que ocurriera de lo denunciado por la Carmen Vazquez ya que nada presencio, haciendo contar que el enartado cuando llego el declarante al lugar del suceso observo que aquel se hallaba blasfemando groseramente a las personas que le rodeaban sin que sus palabras ofendieran a España ni al Ejercito ni le falto el respeto que esto dice aunque si dijo, como queda dicho, que no le reconocia Autoridad ninguna para que lo detuviera.-

Preguntado: Si tiene algo mas que decir contesta negativamente, leyendo por si esta su declaracion en la que se afirma y ratifica, en prueba de ello firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario doy fe.-

Juan Martin

Julio Sanchez

José Díaz



Declaracion del Cabo =
Don Rosendo Perez Coello -

Badajoz veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez y asistido de mi el Secretario, comparecio el testigo anotado al margen, quien enterado de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas que tiene señalados al reo de falso testimonio juro ser veras en sus manifestaciones y siendo preguntado a tenor de lo que dispone el Cdigo de Justicia Militar: Dijo llamarse como queda dicho, de veintisiete años de edad, natural de Palos de la Frontera (Huelva), de estado casado, y en la actualidad Cabo provision del Regimiento de Infanteria de Castilla numero 3, sin que le comprendan las demas de la Ley.-

Preguntado: Diga si conoce a Antonio Diaz Fernandez y a Carmen Vazquez Montaño y refiera cuanto sepa respecto a lo que ocurriera en una de las calles de esta Capital y que diga dia y hora y lugar

Dijo: Que no conoce a ninguno de los dos individuos, sin que pueda precisar la fecha pero que en los primeros dias del mes, y hora de las dos de la madrugada fue requerido por una mujer para que detuvieran al Antonio Diaz Fernandez en la calle de Encarnacion que no presencio nada y que al requerir al inculpado para que le siguieran cree que por estar bastante bebido manifesto que para llevarlo a la Comiseria que en aquel momento blasfemo e insultando a Dios y pegando que el hubiera hecho nada ni se hubiera comido el pollo que le dijo la denunciante y que oyo el que esto manifiesta que la Carmen dijo que ese individuo le habia maltratado de obras lo cual no vio el dicente; que una vez que precisaran conocer lo condujeron en ella los datos de lo dejaron, haciendo constar que aun cuando el individuo blasfemo no dirigió insultos para el Ejercito ni para España ni

SALUDO
ARRIBA

Pro

D111

Falange Española Tradicionalista

Y DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL
DE MILICIAS

Núm. 4.573.-

Consecuente a su oficio del 17 del actual referente al falangista ANTONIO DIAZ FERNANDEZ debo manifestarle que con esta fecha se ordena al Jefe de la Centuria que lo pasaporte para esta plaza al objeto que el citado escrito me interesaba.

Dios guarde a V. muchos años
Badajoz 19 de Septiembre de 1937
II Año Triunfal

EL JEFE PROVINCIAL DE LA MILICIA NACIONAL



Yuis y...

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

Señor Juez Instructor Militar

PLAZA

Lo mando y firma S,S,Doy fe

desobecio al dicente.-

Preguntado: Si tiene algo mas que decir, contesto negativamente, y que lo dicho es la verdad, afirmando en estas dos declaraciones que las lee por si, y en prueba de ello firma con el Señor Juez de que yo el Secretario doy fe.-

Juan Martín

Estimado Juez

J. J. J.

Providencia: Badajoz veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-

Por recibido oficio del Jefe Provincial de Milicias de Falange de esta Provincia, referente a que Antonio Diaz Fernandez no puede presentarse a declarar por hallarse ausente; unase a la presente actuaciones.-

Lo mando y firma S. S de que certifico.-

Martín

J. J. J.

Diligencia: Seguidamente se cumplimento lo mandado, certifi co.-

Martín

J. J. J.

Diligencia En Badajoz a veintres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Por la presente se hace constar que por hallarse enfermo se suspenden estas actuaciones,

Lo mando y firma S, S, Doy fe

Martín

J. J. J.

Providencia

En Badajoz a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete, El señor Juez dispuso dirigir nuevo oficio al Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta provincia para que manifieste las causas de el por que no ha comparecido en este Juzgado el inculpado Antonio Diaz Fernandez, a quien un escrito de diecinueve del anterior dijo interesaba pasaporte para que se presentara en esta Plaza, Se le interesa la presentacion con urgencia de dicho individuo, Lo mando y firma S, S, Doy fe

Martín

J. J. J.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo mandado; Doy fe

Martín

J. J. J.

Vazquez
era en
a y lugar
ueda. pre
hora de
ca que
carnacion
ara que
sto que
brazo
mefo e
ni se
e oyo el
uo le
e una ve
datos
ange don
udo blas
na ni

Declaracion de Antonio Diaz Fernandez En Badajoz a los diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, Ante el señor Juez y presente Secretario comparecio el inculpado declaracion, de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntado y de las penas señaladas al caso de falso testimonio; se le exhorto a que le dijera y siendo preguntado por las generales de la Ley : Dijo, llamarse como queda dicho, natural de Villavieja (Portugal) con residencia en Badajoz sin domicilio, de oficio jornalero, que lleva mas de quince años en España y que desde que llegaron las Fuerzas Salvadoras de España a esta Capital pertenece a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, donde en la actualidad presta sus servicios; que nunca ha estado procesado; que sabe poco leer y escribir.

Preguntado

Diga con todo detalle el motivo por que agredio a Carmen Vazquez Montañó y cuando acerca de dicho suceso ocurriera, Dijo: Que no recuerda la fecha en que ocurriera el pequeño suceso, pero que seria en la primera decena del pasado mes de Septiembre; que, salió el declarante en compañía de la denunciante que solo sabe que se llama Carmen, una noche para el rio Guadiana en union de otros individuos que tampoco sabe como se llaman, pero a quienes conoce de vista y por lo tanto esta dispuesto a que declaren llamandoles el que esto dice si fuera necesario. Esto ocurrió tres o cuatro dias antes del caso que se denuncia; que con esa mujer de mal vivir salieron de juerga, yendo primero al lugar donde en Guadiana esta enclavada una caseta de baños, donde estuvieron bebiendo cerceza; luego marcharon a la cantina de "Marchiribito" donde compraron un pollo, lo cual hizo un hombre que está en el Parque del Conde cree que se llama de Torrefresno y lo entregaron a dicha individuo para que en su casa lo preparara para comerselo el domingo venidero; que llegado este día el declarante oyo decir a un individuo que hace vida marital con la denunciante, que el pollo lo guisarian para comerselo el sábado; que entonces el que esto dice lo comunico al verdadero dueño y al saberlo este manifesto al declarante que irian en seguida a ver lo que habia ocurrido y efectivamente por la noche del sábado fueron a la casa de esa mujer y al preguntarlo si estaba preparado dicha ave, le manifesto la individuo que mas tarde lo tendrían preparado, al decirle este se le dijo que lo exhibiera contestando la denunciante que no podía hacerlo en aquel momento; que en vista de esta manifestacion, se marcharon, volviendo a eso de la media noche el que esto dice en union del guarda la citada finca y otros dos amigos más de dicho guarda; que entonces pidieron se les sirviera el pollo, mandandolos sentar a la mesa la Carmen y cuando paso un rato despues de haber bebido de una damajuana de vino que la interfecta le puso a su disposicion, le pidieron la comida que le habian mandado servir contestandosele que la tenia guardada y en vista de ello fueron a dar un paseo y al volver y hacer la misma peticion empezo la Carmen a dar grandes voces diciendo que el pollo era suyo, que ellos se lo habian comido insultandolos a todos con las palabras mas repugnantes y fue entonces cuando el declarante le empujó a dicha individuo sin que llegara a caerla al suelo; que todo esto ocurrió ya en la calle y allí acudio al servicio militar de vigilancia, llevandose a la Comisaria al que esto dice y de allí al Cuartel de Falange, donde nada le preguntaron durmio en una Compañia y al día siguiente salió de paseo y tal vez porque se hallaba enfermo nadie le dijo nada,

En este estado dio por terminado el acto sin perjuicio de



fuera necesario citandose por medio del declarante al testigo que que cita dueño del pollo; las le leyó por mí el Secretario esta declaración en la que se afirma y ratifica y en prueba de ello la firma con el señor y Secretario que doy fe,

Hace constar el declarante que no vive con sus padres, ya que su padre se encuentra en Portugal y su madre en España, pero que no vive con su citada madre por motivos de moral

Antonio Diaz, y
Fernandez
Juan Martin

J. M. Diaz

Declaracion de En Badajoz a los diez y nueve dias del mes de Octubre de mil Manuel Jose Guafé novecientos treinta y siete, Ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio el testigo del margen quien advertido de que iba a prestar declaracion, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, Juró ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las generales de la Ley, Dijo llamarse Manuel Jose Guafé, de treinta y nueve años de edad, natural de Elvas, Portugal, de estado soltero, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, nunca ha estado procesado y que no tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones,

Preguntado Si conoce a Antonio Diaz Fernandez y relate cuanto sucediera en relacion con un suceso en el que intervino dicho individuo: Dijo, que en los primeros dias del pasado Septiembre vino de la finca donde trabaja denominado Parque Ascension, proximo al Tiro de Picho de esta Capital, y en Badajoz se reunió con el inculcado y estuvieron tomando unas copas, despues fueron a la calle Encarnación entrando en una casa de lenocinio donde estuvieron un rato y ya de noche y proxiamente a las veintiuna horas salieron en direccion a la Caseta de baños que existe en el Guadiana, yendo en compañia de una mujer de mal vivir a quien no conocia ni sabe como se llama; que estuvieron en dicha caseta tomando unas cervezas y luego en un barco atravesaron el rio y marcharon a la cantina llamada de Marchiribito, donde en unió de esa mujer tomaron un bocadillo y el declarante compró un gallo que le costo ocho pesetas, entregandose a la mujer que les acompañaba diciendole que el proximo domingo lo preparara que iria a comerselo; que el domingo vino del campo el declarante a Badajoz y como ya habian quedado se reunió con el Diaz Fernandez, bebieron unas copas y fueron a la casa donde como queda dicho habian mandado se le guisara el pollo que el que esto dice habia comprado, bebieron unas copas, preguntaron por el ave y se le contesto que pronto estaria; que en vista de esa manifestacion salieron a la calle y nuevamente volvieron a la misma casa y pidió el que esto dice se les sirviera la comida, o sea el pollo, como se le dijera que esperaran un poco, la mujer que tenia el encargo de guisarlo, les ruso al que esto declara y a su acompañante Diaz Fernandez una dama juana con vino, bebiendo un poco y al pedir nuevamente el gallo, le dijo la individuo que le pagara un cuarto de arroba de vino que dijo ella era lo que contenia, cosa que no era cierto porque no era posible que

tan poco tiempo se hubieran bebido tan excesiva cantidad a lo que tampoco esta acostumbrado el declarante que hace constar no es bebedor; que despues de negado el importe que la interfecta reclama, lo cual hizo el dicente por no entrar en discusiones, re- pitieron la misma peticion respecto a la cena, entonces la indi- vidua dijo que no podia servirlo porque se lo habia comido el incultrado, cosa en extremo incierta ya que el Diaz Fernandez esta en el todo al tiempo al lado del declarante y puede afirmar que no es cierto que dicho individuo hubiera realizado lo que le achaca- ba o culpaba la ramera; que en vista de ello el que esto dice se marchò y por tal motivo no sabe lo que ocurriera despues, in- sistiendo en afirmar que el gallo fue adquirido por el dicente y esto lo puede comprobar por la persona a quien lo compro, que lo es el cantinero de la mencionada cantina, denominada "Marchi- ribito" en la carretera de San Vicente de Alcàntara,

Preguntado

Diga cuanto sea respecto al incultrado: Dijo que sin que le una amistad, lo conoce desde hace proxivamente dos años y puede ase- gurar que es un buen hombre, trabajador, honrado, no es bebedor ni rindenciero, haciendo ademas constar que ese individuo tiene madre con la que no vive porque su padre del encartado, la aban- donò por no haberle sido fiel y desde entonces el Diaz Fernan- dez no la mira siquiera,

Preguntado

Diga si tiene algo mas que decir o quitar, Dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, leyendose por el Secretario esta declaracion, por haber renunciado a ello el declarante, ya que no sabia hacerlo bien, y se afirmo y rati- fico en su contenido y en prueba de ello se afirma, digo la fir- ma con el señor juez y presente Secretario que doy fe,



Juan Martin *Manuel Josè Bonafè*

Mariano

Providencia En Badajoz a los diecinueve dias del mes de Octubre de mil no- vecientos, El señor Juez acordo tomar declaracion al cantinero de la venta de "Marchiribito" una vez se haya averigado el nombre de dicho individuo, *Pedro Fargallo Vadillo (cubano)*
Lo mando y firma S.S, deoy fe

Martin

Mariano

Diligencia En el mismo dias empezaron las gestiones acordadas en la provi- dencia que antecede, Doy fe

Martin

Mariano

Declaracion En Badajoz a los veintitres dias del mes de Octubre de mil no- veientos treinta y siete, Ante el señor Juez previamente ci- llo Vadillo tan y hallandose presente el Secretario, comparecio el testigo obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas nes y siendo preguntado por las generales de la Ley, Dijo llama- casado, natural de Badajoz, con instrucción, que habita en la can- tina de "Marchiribito" en la carretera de San Vicente de Al- cantara, que nunca ha estado procesado y que no tiene interes di- recto ni indirecto en estas actuaciones,

Preguntado

Diga si conoce a Manuel Jose Bonafè y relate cuanto ocurriera

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y
DE LRS
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

N.º 4033

En contestacion a su escrito fecha 23 del actual a continuacion le transcribo los informes que en el mismo me interesa.

ANTONIO DIAZ FERNANDEZ; PERTENECE A LA PRIMERA CENTURIA, ESTUVO HERIDO EN UN PIÉ, SU CONDUCTA ES BUENA ASI COMO SU COMPORTAMIENTO, Por Dios, España y su revolucion nacional sindicalista.

Badajoz 31 de octubre 1937 (II AÑO TRIUNFAL)
EL JEFE PROVINCIAL



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

SR CAPITAN JEFE MILITAR DON JUAN MARTIN
BADAJOS

Martin

Jose...

7

K.7.6

en la men
, que cono
precisar
tuvieron,
ina, tomara
ocho rese
ar lo pasa
no conc
jo que no
estado, ley
tifica y e
lo que do

gallo

e Octubr
uso se
ista y
la con

ria

Doy fe

bre de
Jefe d
a la

la noche en que dicho individuo estuviere en la mencionada cantina de que el declarante es el dueño, Dijo, que conoce de vista a Manuel Jose Bonafe y recuerda sin poder precisar la fecha en que un mes proxivamente en la referida cantina, tomaron un bocadillo y el Jose Bonafe lo compro un gallo en ocho pesetas, que durante el tiempo que permanecieron en ese lugar lo pasaron pasificadamente y sin escandalo de ninguna clase que no conoce la mencionada mujer ni la ha visto nunca,

Preguntado

Si tiene algo mas que decir o quitar Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, leyendo por si esta declaracion en la que se afirma y refirica y en prueba de ello la firma con S,S, y presente Secretario que doy fe

Juan Martin

Pedro Fargallo

José Díaz

Providencia

En Badajoz a los veintitrés dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, El señor juez disruso se diriera oficio al Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta provincia para que informe acerca de la conducta y comportamiento del inculcado,
Lo mando y firma S,S, Doy fe

Martin

José Díaz

Diligencia

En el mismo dia se cumplimento lo mandado, Doy fe

Martin

José Díaz

Providencia

En Badajoz a los dos dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Por recibido Oficio del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS referente a la conducta del inculcado, Unase a estas diligencias,
Lo mando y firma S,S, Doy fe,

Martin

José Díaz

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo mandado, Doy fe

Martin

José Díaz

la provi-

de mil no
mente ci
el testigo
cion, de la
señaladas
ifestacio
Dijo llama
e estado
en la can
e de Al-
nteres di
ocurriera

de
tes-
culo
n
al
tu-
e
-
to
i-

Ilustrísimo Señor

Don Juan Martín Carbonell, Capitán de Infantería retirado, Juez de estas diligencias en cumplimiento de lo mandado tiene el honor de exponer

Como consecuencia de denuncia hecha por la vecina de esta Capital Carmen Vázquez Montaña contra el Falangista de nacionalidad portuguesa y voluntariamente prestando sus servicios en Falanga Española Tradicionalista y de las JONS de Badajoz, dieron comienzo estas actuaciones, resultando lo siguiente.

Que según la denunciante el citado Falangista, cuyo nombre es Antonio Díaz Hernández, con abuso de confianza se comió un pollo que guisara para ella y que al reprenderla la acción ese individuo que la maltrato de obras, pero sin producirle lesión ni daño alguno. Folio 2, vuelto,

Al folio 3 aparece la declaración del Sargento de vigilancia que a petición de la Carmen Vázquez Montaña acudió con dos Cabos también de vigilancia al lugar donde ocurriera el suceso, no presenciando nada de importancia y si que el citado Falangista se hallaba embriagado y al pegarsele a seguirle se vio precisado a obligarle con el auxilio de los cabos a sus ordenes para conducirlo a la Comisaría de Vigilancia y de allí lo condujo al Cuartel de Falanga, donde lo dejó, que dicho individuo blasfemo sin hacerlo a persona determinada no pronunciando palabra alguna molesta ni de agravio para España ni para el Ejército ni sus Milicias, no faltándole el respecto al mencionado Sargento de vigilancia llamado Juan Martínez Megia,

Al mismo folio y vuelto figuran las declaraciones de los Cabos de Vigilancia que intervinieron en la detención del citado Falangista, cuyas clase se llaman Julio Sánchez y Rosendo Pérez Coello quienes hacen las mismas afirmaciones que el Sargento que los mandaba,

El inculcado en su declaración manifiesta que la denunciante es mujer de mal vivir y que no es cierto comprara el pollo a que hace referencia sino que fue adquirido por un hombre que en plan pasar un rato alegre le acompañaba en unión de la Carmen, mujer de vida alegre que habita en una casa pública en la calle Encarnación de las muchas de lenocinio que en esta calle existen; que acordaron que esa mujer les arreglara el pollo para en compañía de ella comerlo el domingo siguiente al en que el ave fue adquirida; que al acudir el día convenido y después de beber bastante, cosa a la que el inculcado no está acostumbrado, y en vista de que se le negaba con engaño lo que a la denunciante no le pertenecía, al ser insultado por esa mujer cuando le pedía le sirviera la comida, no la maltrato sino que la dio un empujón con poco impulso y la echó contra la pared, no siendo cierto que la maltrara de obras ni la causara el menor daño. Folio 5 vuelto y 6

Manuel José Guafe, afirma en su declaración que efectivamente yendo en compañía del inculcado y de la Carmen Vázquez compraron en la cantina conocida con el nombre de Marchibirito, donde pasaron un rato en plan alegre y amistoso y allí compro un pollo que entrego a dicha mujer para que se lo guisara el domingo siguiente, en el día convenido con asombro las alegaciones falsas que hizo la denunciante, ya que en manera alguna era creíble que el Antonio Díaz Hernández, cometiera abuso de ninguna clase puesto que toda la tarde y parte de la noche estuvo en su compañía y no era por tanto cierto cuanto decía la individuo en cuestión; afirma por último que el inculcado es persona honrada, trabajador, de buena conducta y sin que tenga el vicio de embriagarse; que no puede decirse que la maltrato de obras puesto que el declarante se marchó en cuanto vio la actitud en que se colocó la ramera. Folio 6 y v.

Pedro Forgallo Vadillo, en su declaración afirma que efectivamente vendió en su cantina de Marchibirito un pollo por ocho pesetas que le pagó Manuel José Bonafe, a quien conoce de vista, afir



mando que en su cantina estuvieron esos individuos en union de una mujer, a quien no conoce ni sabe como se llama, Folio 6 y w,

Por ultimo el folio 7 se une un oficio del Jefe Provincial de Falanga Española Tradicionalista y de las JONS, quien informa que el inculpado estuvo herido, observa buena conducta y buen comportamiento,

Por todo lo expuesto y creyendo el Juez que tiene el honor de informar se han practicado las diligencias, ne cesaria para esclarecer el hecho denunciado y que dieron motivo a estas actuaciones, tiene el honor de elevarlas en consulta a V.S.I, por si tiene a bien resolver lo que su respetada Autoridad estime procedente, debiendo informarle que en cuanto al Falangista, solo se aprecia se hallaba embriagado cuando cometic el hecho por el que se le acusò y que siendo portugués presta servicios con armas en nuestras Milicias que combaten frente a los rojos,

Badajoz 11 de Noviembre de 1937
Segundo Año Triunfal

Juan Martín

En Badajoz a los once dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete el señor Juez dispuso hacer entrega de estas diligencias en pliego cerbrado y acompadas de atento escrito, al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza, Los folios utiles de que constan las mismas son en numero de nueve
Lo mando y firma S.S, Doy fe

Martín

José Oriáñez

D.

14-11-937
1930

Jc.

..... villa 29 de Noviembre de 1,937. (Segundo Año Triunfal)..

De lo actuado en estas diligencias que quedan registradas al número 2381 aparece que en la primera decena del pasado mes de Septiembre, el falangista de la Primera Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Badajoz, Antonio Díaz Fernández, en estado de embriaguez, penetró en una casa de mala nota de la calle Encarnación de dicha Ciudad, donde efecto de su estado y con motivo de comer un pollo que con anterioridad había comprado y mandado guisar, promovió un escándalo. Es de hacer constar que dicho falangista ha estado herido en un pié y su conducta y comportamiento son buenos.-

Los hechos expuestos revisten los caracteres de dos faltas leves, una de concurrir a sitios de mala nota o fama y otra de embriaguez, previstas en los artículos 335 y 337 del Código de Justicia Militar y en su consecuencia, elévense las actuaciones al Excmo. Sr. General Jefe de esta División para que, si a bien lo tiene, se sirva imponer el correctivo que estime justo.-

EL AUDITOR,

P.O

Francisco Alcaraz

2.ª DIVISION ORGANICA	
Entrad. N.º	2381
Di	30
Mo	11
Año	37
Sección	Justicia

RGP - AA - AT
0071

Se -

-reteria de Justicia.
Sevilla A de Diciembre, de 1934.
El Año Grimal.

Visto el anterior decreto y deduciéndose de lo actuado la comisión de dos faltas leves una de embriaguez no estando de servicio, del artículo trescientos treinta y siete del Código de Justicia Militar, y otra del artículo trescientos treinta y cinco del mismo Cuerpo Legal, comprendida en el concepto de "concurrir a sitios de mala nota" imputables ambas al militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Antonio Díaz Fernández. Acuerdo sancionarlo imponiéndole los correctivos de un mes y ocho días de arresto militar, respectivamente por las faltas leves antes citadas, para cuyo cumplimiento le será de abono el preventivamente sufrido por razón de estas diligencias.

A los efectos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Adelino

12 12 39
1916

Sevilla 22 Diciembre 1934 *Estado trunfal*
Vuelta al Instituto para cumplimiento, notificación y liquidación de los cometidos en punto.



El auditor.

Chap

Providencia del señor Juan Capitan D. Juan Martín Carbonel

En Badajoz a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, Por recibido del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División las presentes diligencias acusese recibo de las mismas y cumplase lo mandado en ellas por la Superioridad
Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mediano

Diligencia Se cumplimento lo mandado por S.S. Doy fe, haciendo constar que se interesa del Jefe de Falange la presentación e ingreso en el Calabozo del inculcado Doy fe

Martín

Mediano

Diligencia En Badajoz primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, Por hallarse enfermo el Juez que suscribe se suspenden las presentes actuaciones
Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mediano

Providencia En Badajoz a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El señor Juez dispuso dirigir nuevo oficio al Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, interesándole cummunique a este Juzgado si el inculcado a que se refieren esta diligencias ha ingresado en el Calabozo
Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mediano

Diligencia Para hacer constar que se dió cumplimiento a lo mandado. Doy fe

Martín

Mediano

Providencia a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y ocho / el Señor Juez dispuso dirigir otro oficio para interesar al Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, si el inculcado había ingresado en el Calabozo con expresión de la fecha.
Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mediano

Diligencia Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe

Martín

Mediano

11

Liquidación de condena del encartado Antº. Diaz Fernández

	Años	Meses	Días
Fué condenado a la pena de.....	*	1	8
En prisión para cumplir el arresto, desde el día 31 de Enero de 1938			
Le resta por cumplir.....	*	1	8

Dejará extinguido el arresto el próximo día 10 de Marzo de 1938
Badajoz 27 de Diciembre de 1937
Segundo Año Triunfal
El Capitán Juez Instructor

Juan Martín



SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑAL

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

N.º 41821

El falangista ANTONIO DIAZ FERNANDEZ empezó á cumplir el dia 31 de Enero último, el arresto de un mes y ocho dias que le fueron impuestos por el Excmo Sr. General Jefe del Ejército de Sur, por escandalo; debiendole significar que dicho arresto lo está cumpliendo en este Cuartel.

Lo que tengo el honor de comunicar á V.S. como contestacion á su oficio de fecha 19 del actual.

Por Dios España y su revolucion Nacional-Sindicalista

Badajoz 22 de febrero de 1.938

II Año Triunfal.

El Jefe Provincial
P.O.

Juan de la Cruz de M.



Sr. Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual
de Plaza.
BADAJOZ.

=====

que se comunica que el Falangista a que estad d
seren se encuentra en el calabozo desde el
ta y uno de Enero ultimo Unase a estas actuaciones

144

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑA!

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

N.º 4937

Con fecha siete del actual dirigí a V.S. un oficio que copiado dice:

"De conformidad con lo interesado en sus oficios de fechas 20 de enero y 19 de febrero próximos pasados tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en el día de la fecha ha sido puesto en libertad el falangista Antonio Diaz Fernández una vez cumplido un mes y ocho días de arresto que le fué impuesto por el Excmo Sr General Jefe del Ejército del Sur. "

Lo que tengo el honor de reiterar a V.S. como contestación a su oficio de fecha de hoy, significándole que la libertad del falangista Antonio Diaz Fernández obedece a que ha cumplido ya el correctivo de un mes y ocho días de arresto que le fué impuesto por el Excmo Sr General Jefe del Ejército del Sur según sus antes mencionados oficios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 10 marzo 1938 II Año Triunfal

El Jefe Provincial.



Sr Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Plaza. BADAJOZ.

Don Juan Martin Carbonell

F. E. T.-Mod. 2

Providencia En el mismo día se cumplimentó lo mandado. Doy fe

Gencia

En Badajoz a los veinticuatro dias de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, Por recibido oficio del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, en el que se comunica que el Falangista a que estas diligencias se refieren se encuentra en el calabozo desde el dia treinta y uno de Enero ultimo, Unase a estas actuaciones, Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mesiano

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo mandado, Doy fe

Martín

Mesiano

Providencia

En Badajoz a los veinticuatro dias del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, El señor Juez dispuso se notificara al falangista a que estas diligencias se refieren la resolución del Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, citando a tal efecto al interesado quien con las seguridades debidas sea conducido a este Juzgado, Montesino 25, principal Lo mando y firma S.S. Doy fe

Martín

Mesiano

Diligencia

Se dio cumplimiento a lo mandado, Doy fe

Martín

Mesiano

Notificación

En Badajoz a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, Notifiqué yo el Secretario al inculado Antonio Diaz fernandez, con lectura integra de l informe del Ilustrisimo señor Auditor de Guerra de la Segunda Division y Decreto de arresto impuesto por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, no facilitandose copia del dictamen y Decreto por no desearlo, De quedar enterado firma la presente en la fecha y plaza indicada,

Mesiano

Antonio Diaz Fernandez

Providencia

En Badajoz a los diez dias del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor Juez dispuso dirigir oficio al Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Jons. para que manifieste a este Juzgado si el inculpado ha cumplido de el arresto que gubernativamente le ha sido impuesto Lo mandó y firma S.S. Doy fe

Martín

Mesiano

Providencia En el mismo dia se cumplimentó lo mandado. Doy fe

Martín

Mesiano

Providencia

En Badajoz a los once dias del mes de Marzo de mil noventa y tres y ocho por recibido oficio del Jefe Provincia de Falange Española Tradicionalis y de las J.O.N.S. pidiendo la libertad del individuo a que estas diligencias se refieren, Unase a las mismas.

Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Martín

J. Carbonell

Ilustrísimo Señor

Don Juan Martín Carbonell, Capitán de Infantería retirado, Juez Instructor de estas diligencias, a V.S.I. con el debido respeto tiene el honor de exponer.

Cumplido lo ordenado por V.S.I en su decreto auditoriado de 22 de Diciembre último, y una vez cumplido el arresto que por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, le fue impuesto al falangista Antonio Díaz Fernández, tengo el honor de elevar a V.S.I. las presentes actuaciones por si tiene a bien disponer lo que estime procedente.

Badajoz 15 de Marzo de 1938
Segundo Año Triunfal
El Capitán Juez Instructor

Juan Martín

Providencia

Diligencia de Entrega En Badajoz a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor Juez dispuso hacer entrega de estas diligencias al Ilustrísimo Señor auditor de Guerra del Ejército del Sur, en pliego que para su curso se deposita en el Gobierno Militar de esta Plaza.

Consta de 14 folios
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Diligencia

Martín

J. Carbonell

Providencia

Diligencia

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE GUERRA
3.º DE MARZO
18 de ... 38
470

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a

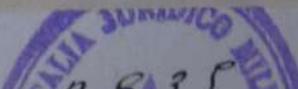
Año de 19 38

Procedimiento previo en averiguación de causas de malos tratos a una mujer y escándalo, imputable al Falangista ANTONIO DIA

Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita.	J-M-EV-BARRAJOS-
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?	NO-Fº 9 vto-
¿Se impuso correctivo por falta leve?	SI-1 mes y 8 días de arresto-
Número y clases de los corregidos ...	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Un Falangista-

Seville 4 de Abril de 19 38

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



Sevilla 12 Abril 1938 (11 año trienal)
Cumplimentada la resolución recaída en
estas Diligencias fiscales por el Sr. Fiscal de la
División para el servicio de estadística, acor-
dándose sin más trámites en este Auditorio
y averse recibo al Substituto.

El Auditor.

01

[Handwritten signature]



FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 2 de Abril de 1938
Salida el 16 de _____ de 19__

1634

Señor Auditor:

Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.

Sevilla 16 de Abril de 1938

II AÑO TRIENAL
El Fiscal.

[Handwritten signature]

19-4-1938

650



[Handwritten mark]